



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 112/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

“Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”

“Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”

Que, los artículos 81, 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

“Art. 81.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:.... 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”

“Art. 83.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 112/2017

o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

“Art. 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Que, con resolución N° 068/2016, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 13 de febrero de 2016, resolvió:

“(…) Artículo 5.- Suspender temporalmente la nueva convocatoria para postulación de ayuda económica para estudios de doctorados hasta tener certificación de existencia de recursos para ejecutar el Plan de Ayudas”

Que, con oficio N° 0036-EEJ-UTMACH-UACA de fecha 11 de enero de 2017, el Ing. Edwin Edison Jaramillo Aguilar., Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, solicita se le conceda aval, ayuda económica y licencia con remuneración para realizar sus estudios de doctorado en el área de conocimiento de Fitopatología en la Universidad Nacional de La Plata en Argentina, la licencia solicitada es por el mes de abril de 2017.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-089-OF, de fecha 24 de febrero de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la UTMACH, emitió su un informe académico favorable para que el Ing. Edwin Edison Jaramillo Aguilar, realice sus estudios en la Universidad Nacional de La Plata-Argentina, donde se encuentra pre-admitido en el Programa de Doctorado en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, cuya modalidad d estudios será realizar estancias cortas (2 meses) durante el período marzo y abril de 2017. Se adjunta informa favorable de la Dirección de Investigación.

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-164-OF de fecha 31 de enero de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, de existir el informe favorable del Consejo Académico respecto a la aprobación del aval académico, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente que la Universidad Técnica de Machala, otorgue al Ing. Edwin Edison Jaramillo Aguilar, la licencia con remuneración total o parcial o a criterio del Consejo Universitario, por continuar



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 112/2017

laborando, a fin de que realice sus estudios de Doctorado, del 31 de marzo al 30 de abril de 2017, por cuanto el mes de marzo corresponde a vacaciones.

En cuanto a la ayuda económica solicitada por el docente, no procede por cuanto no se ha aprobado ningún plan de Ayudas Económicas para el personal docente para el año 2017.

Sin perjuicio de lo expuesto, se recomienda en el caso de que se conceda la licencia, el docente debe presentar los siguientes documentos:

1. Programa de doctorado
2. Cronograma de estudios del Doctorado
3. Certificado de admisión y matrícula; y,
4. Certificado de asistencia al Posgrado..."

Que, conforme los Acuerdos N°2013-105 y 054/2014, emitidos por la SENESCYT, la Universidad de La Plata, está considerada en el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular principal de una universidad o escuela politécnica del Ecuador.

De acuerdo a la base legal y al informe de Talento Humano, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder al Ing. Edwin Edison Jaramillo Aguilar, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, Aval Académico y licencia con remuneración del 31 de marzo al 30 de abril de 2017, para realizar sus estudios de doctorado en Ciencias Agrarias y Forestales la Universidad de La Plata- Argentina

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede al Ing. Edwin Edison Jaramillo Aguilar, Docente titular de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Ing. Edwin Edison Jaramillo Aguilar.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 112/2017

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 23 de 2017

Machala, marzo 24 de 2017



Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH